



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cereniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Febrero)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García, en nombre del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, contra un acuerdo de este Gobierno disponiendo se grave con el 1 por 100 sobre territorial, y el 5 por 100 sobre industrial, la riqueza del mencionado Ayuntamiento, para atender á los gastos que ocasiona la extinción de laugosta en el límite del Municipio de Benavides. León 24 de Febrero de 1897.

El Gobernador Interino,

José Francés Alvarez de Perera

#### COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS

##### Circular

Si los Pósitos han de responder al fin para que están creados, preciso es que se les administre con más celo é interés por parte de los Ayuntamientos, á quienes se confia su dirección y custodia, pues llama la atención de este Gobierno, que conoce las necesidades por que atraviesa el labrador, ver los miles de posetas y cientos de fanegas que quedan sin repartir en algunos de ellos, como si no hubiera quien deseara el dinero al 8 por 100, y el pan con sólo el interés de dos cuartillos por fanega. Esto demuestra, ó que los Ayunta-

mientos no dan la debida publicidad para el reparto de los fondos que tienen los Pósitos, ó un marcado interés en que no se distribuyan, obedeciendo tal vez á fines particulares.

A este fin se recuerda la circular inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de 26 de Junio de 1891, para que en tiempo hábil se dé conocimiento á este Gobierno de las existencias que quedan estancadas.

Por otra parte, la falta de rendición de cuentas acusa tal apatía y abandono por parte de los Ayuntamientos, que no sólo dificulta la buena marcha y administración por que deben regirse tan benéficos establecimientos, sino que paraliza las funciones que debe llevar esta Comisión permanente.

Escarézo, pues, que en un brevísimo plazo, que no podrá exceder de veinte dias, presenten las cuentas por que se hallan en descubierto los Ayuntamientos que se citan; bien enterdido, que si, lo que no es de esperar, hubiese alguno que no lo cumpliera, me verá precisado á mandarle un Delegado, para que las forme de oficio, con las dietas que por la ley le están designadas. León 24 de Febrero de 1897.

El Gobernador Interino,

José Francés Alvarez de Perera.

#### RELACION QUE SE CITA

- Alvares.
- Algadofe.
- Alija.
- Barrios de Salas.
- Borcionos del Camino.
- Bombiro.
- Bustillo del Páramo.
- Cabañas raras.
- Castrillo de Cabrera.
- Castroforte.
- Castillaló.
- Carracedelo.
- Cea.
- Congosto.

- Corvillos de los Oteros.
- Cubillos.
- Escubar.
- Frasnedo.
- Folgoso.
- Gordaliza.
- Gordancillo.
- Joara.
- Jorilla.
- La Bañeza.
- Loguna de Negrillos.
- Maguz.
- Mausilla de las Mulas.
- Matadeón.
- Matanza.
- Nocedo.
- Pajares de los Oteros.
- Priaranza del Bierzo.
- Ponferrada.
- Quintana del Marco.
- San Adrián del Valle.
- San Andrés del Rabanedo.
- Sariego.
- San Esteban de Valdeusa.
- Santa Elena de Jamuz.
- Toral de los Guzmanes.
- Truchas.
- Urdiales del Páramo.
- Vallecillo.
- Vega de Espinareda.
- Villamol.
- Villaselán.
- Villamañán.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEÓN

##### ESTADÍSTICA

##### Circular

Los Ayuntamientos que se figuran al pie de la presente no han devuelto cubierto á esta Corporación provincial el interrogatorio número 9 que se les remitió en 10 de Enero último, y siendo urgentísimo cumplimentar el servicio de referencia, para remitir en su día coleccionados á la Dirección general del censo los datos que aquéllos suministren, prevengo á todos los señores Alcaldes aludidos que no demoren más allá de diez dias la devolución en la forma prevenida, ovitándose el disgusto de tener que em-

pliar medios coercitivos contra los morosos.

León 24 de Febrero de 1897.

El Gobernador Interino Presidente,

José Francés Alvarez de Perera

El Secretario,

Manuel Capelo

#### RELACION QUE SE CITA

- Astorga.
- Carrizo.
- Hospital de Órbigo.
- Llamas de la Ribera.
- Quintana del Castillo.
- Quintanilla de Sonzoza.
- Santa Colomba de Somzoza.
- Santa Marina del Rey.
- Truchas.
- Val de San Lorenzo.
- Villagatón.
- Valterrey.
- Villares.
- Lucillo.
- Alija.
- La Antigua.
- Bustillo del Páramo.
- Castro de la Valduerna.
- Castrocontrigo.
- La Bañeza.
- Leguna Delga.
- Leguna de Negrillos.
- Pobladora de Peiayo Garcia.
- Quintana del Marco.
- Quintana y Congosto.
- Roperuelos.
- San Adrián del Valle.
- San Esteban de Nogales.
- Santa Elena de Jamuz.
- Urdiales.
- Villazala.
- Zotes del Páramo.
- Cimanes del Tejar.
- Chozas.
- Cudros.
- Garrido.
- Santovenia.
- Sariego.
- San Andrés del Rabanedo.
- Vega de Infanzones.
- Villoquilambre.
- Villaturiel.
- Villasabatiago.
- Láncara.
- Las Omañas.
- Murias de Parodes.
- Riello.
- Soto y Amio.
- Alvaris.
- Bembibre.

Cabañas-raras.  
 Castriello de Cabrera.  
 Congosto.  
 Encinado.  
 Folgoso de la Ribera.  
 Los Barrios de Salas.  
 Moliaseca.  
 Ponferrada.  
 Toreuc.  
 Prado.  
 Vegamián.  
 Bercianos del Camino.  
 Cubillas de Rueda.  
 Escobar de Campos.  
 Joara.  
 Joarilla.  
 La Vega de Almanza.  
 Santa Cristina de Valmadrigal.  
 Valdepolo.  
 Vallejillo.  
 Villamol.

Villaselán.  
 Corvillos de los Oteros.  
 Fuentes de Carbajal.  
 Izagra.  
 Pajares de los Oteros.  
 San Millán de los Caballeros.  
 Santas Martas.  
 Toral de los Guzmanes.  
 Villademor de la Vega.  
 Villaquejada.  
 Valdemora.  
 Valdevimbre.  
 Villabraz.  
 Boñar.  
 La Vecilla.  
 Rodiezmo.  
 Barjas.  
 Cacabeles.  
 Campounaraya.  
 Fabero.  
 Paradaseca.

Peranzanes.  
 Sancedo.  
 Trabadelo.  
 Vega de Valcarlos.  
 Villadecanes.  
 Villafranca del Bierzo.

**MINAS**  
*Expropiación forzosa*  
**DON JOSÉ FRANCÉS ALVAREZ DE PERERA,**  
 GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE LA  
 PROVINCIA.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima «Minas de hulla de Castilla la Vieja», domiciliada en S.<sup>to</sup> Etienne (Francia), se solicita en término del pueblo de Prado, partido judicial de Riaño, en los parajes nombrados Ve-

lilla y Vega de Arriba, la expropiación del terreno necesario para el servicio de la explotación de la mina titulada *Los Reyes*, hallándose el proyecto facultativo correspondiente a disposición del público en la Jefatura de Minas del distrito.

Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, puedan presentarse en el Gobierno civil las reclamaciones que se crean oportunas, según previene el párrafo 2.<sup>o</sup> de la ley vigente de Expropiación forzosa.  
 León 24 de Febrero de 1897.

José Francés Alvarez de Perera

**MINAS**

**CADUCIDADES**

En cumplimiento del art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y con sujeción á los trámites prescritos en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, acerca de los impuestos mineros, vengo en declarar caducadas las concesiones de las siguientes minas, cuyos dueños aparecen en descubierto por más de cuatro trimestres en el pago del canon de superficie:

Número de las carpetas	NOMBRES DE LAS MINAS	MINERAL	TÉRMINOS	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEGINDAD	Trimestres que adeudan
65	San Pedro	Hulla	Boñar	D. Pasqual Fernández	Veneros	Siete.
69	La Segunda	Idem	Idem	• Marcelino López	Cármenes	Ocho.
100	Teresa	Idem	Ponferrada	• Lino Arángüena	Palacios del Sil	Nueve.
143	Ernesto	Hierro	Rodiezmo	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis.
144	Alfonso	Idem	Idem	La misma	Idem	Seis.
158	Eusebio	Antimonio	Maraña	Sociedad La Prudencia	San Sebastián	Diez.
173	Lucia	Plomo	Barrios de Luna	Sociedad Nuestra Señora de Bagoña	Idem	Seis.
182	Tentación	Idem	San Esteban de Valdueza	D. Estanislao Zancada	Idem	Diez.
185	Solitaria	Cobre	Rodiezmo	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis.
198	Julia	Idem	Cármenes	D. Mateo Williams Varti	Idem	Siete.
189	Maria	Idem	Idem	El mismo	Idem	Siete.
201	Impensado	Idem	Idem	Sociedad The León Cobalt	Idem	Seis.
205	Conservada	Idem	Rodiezmo	La misma	Idem	Seis.
206	Reservada	Idem	Idem	Idem	Idem	Seis.
209	Florida 2. <sup>a</sup>	Idem	Idem	La misma	Idem	Seis.
210	La Tesorera	Idem	Idem	La misma	Idem	Seis.
213	Bien Atendida	Idem	Idem	La misma	Idem	Seis.
216	Resurrección	Idem	Idem	La misma	Idem	Seis.
241	Franca	Idem	Cornillon	D. Miguel Avila Salvat	Bilbao	Cinco.
259	Ofrecida Magdalena	Idem	Rodiezmo	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis.
261	Los Dos Amigos	Idem	Campo de la Lomba	D. Antonio Ramón Fernández	Busdongo	Siete.
262	Conchita	Idem	Rodiezmo	• Niceto Garro	Oviedo	Ocho.
263	Florentina	Cobalto	Idem	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis.
281	Paquita	Cobre	Idem	La misma	Idem	Seis.
297	Conchita	Hulla	Carracera	D. Felipe Rodríguez	Otero de las Dueñas	Ocho.
299	Rosario	Idem	Cistiernas	Sociedad hullera de Sabero	Madrid	Seis.
316	El Gigante	Cobre	Campo de la Lomba	D. Antonio Ramón Fernández	Busdongo	Siete.
317	Delfina 2. <sup>a</sup>	Idem	La Pola	• Mariano Tavera	Idem	Ocho.
322	Mario	Hulla	Cármenes	• Ramón Gil Zaballa	Bilbao	Nueve.
324	Juanito	Idem	Idem	El mismo	Idem	Nuevo.
325	Herrera	Idem	Idem	El mismo	Idem	Nuevo.
340	Felipa	Cobre	Rodiezmo	D. Pedro Tisue	León	Ocho.
345	Buenos Aires	Hierro	Idem	• Antonio Alvarez	Idem	Ocho.
346	La Segura	Cobre	Lillo	• Emilio R. de Cuso	Boñar	Seis.
355	Mercaderes	Idem	Rodiezmo	• Niceto Garro	Oviedo	Seis.
356	Conchita 3. <sup>a</sup>	Idem	Idem	El mismo	Idem	Ocho.
357	Conchita 2. <sup>a</sup>	Idem	Idem	El mismo	Idem	Ocho.
591	Adelita	Hulla	Igüeña	D. Indalecio Llamazares	León	Ocho.
392	Buenaventura	Idem	Valdesamario	El mismo	Idem	Ocho.
415	Peral	Idem	Valdelugadero	D. Fernando Arechederra	Valmaseda	Seis.
417	La Desterrada	Plomo	Lillo	Herederos de D. José G. Rochelt	Bilbao	Ocho.
426	Barbiana	Cobre	Boñar	D. Benito Fernández	León	Seis.
427	Victoria	Hierro	Lillo	• Niceto Garro	Oviedo	Nueve.
434	3. <sup>a</sup> Prolongación á 3 Amigos	Cinabrio	Barrios de Luna	Herederos de D. F. M. Mercadillo	León	Diez.
443	La Lomba	Hierro	Campo de la Lomba	D. Antonio Ramón Fernández	Busdongo	Siete.
446	El 2. <sup>o</sup> Gigante	Idem	Idem	El mismo	Idem	Siete.
447	El Lazo	Idem	Idem	El mismo	Idem	Siete.
448	Fidelidad	Hulla	Valdesamario	D. Indalecio Llamazares	León	Ocho.
449	Cloapatra	Idem	Igüeña	El mismo	Idem	Ocho.
518	Carmen	Idem	Vegarienza	D. Pedro Alonso Garcia	Valle	Seis.
524	Purificación	Idem	Boñar	• Federico Nieto	León	Ocho.
532	Guardatorón	Idem	Valdepiélogo	D. <sup>a</sup> Cecilia Geltsche	Bilbao	Nueve.
533	Unión 2. <sup>a</sup>	Idem	Boñar	D. Benito Fernández	León	Seis.
539	Iberia	Hierro	Campo de la Lomba	• Antonio R. Fernández	Busdongo	Seis.
540	Increible	Hulla	Cistiernas	• Federico Nieto	León	Seis.
656	3. <sup>a</sup> Prolongación á 3 Amigos	Cinabrio	Barrios de Luna	Herederos de D. F. M. Mercadillo	Idem	Seis.
585	Manolita	Hulla	Valdesamario	D. Francisco Santos	Idem	Seis.

Número de las carpetas	NOMBRES DE LAS MINAS	MINERAL	TÉRMINOS	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEGINDAD	Trimestres que abarcan
586	Loreña	Hulla	Valdesamario	D. Francisco Santos	León	Seis.
588	Migdalena	Idem	Alvares	Francisco Hernández	Bilbao	Siete.
593	2.ª Buena Ventura	Idem	Valdesamario	Francisco Santos	León	Seis.
597	Gemela	Idem	Rodiazmo	Rufino Vázquez	Madrid	Seis.
606	Portela 2.ª	Calamita	Portela	José Castrillo	Oviedo	Once.
608	La Esperanza	Arenas auríferas	Lago de Carucedo	Miguel Dieguez	Eutanca	Siete.
609	La Bienvenida	Hulla	Renedo	Francisco Santos	León	Diez.
610	Cabeza de Campo 2.ª	Calamina	Portela	José Castrillo	Oviedo	Once.
613	Arturo	Hierro	Renedo y Cistierna	Pedro Dassio	Bilbao	Once.
617	Magdalena	Antimonio	Trabadelo	Pedro M. Ferreiro	Villafranca Bierzo	Siete.
628	San José	Hulla	Renedo	José M.ª Alvarez	León	Diez.
634	Elena núm. 1.ª	Calamina	Corullón	Eugenio Pérez Valcárcel	Sobrado	Nueve.
638	D. Pelayo	Cobre	Rodiezmo	Antonio R. Fernández	Budongo	Nueve.
646	2.ª California	Hulla	Idem	Rufino Vázquez	Madrid	Seis.
653	Gloria	Cobre	Cármeues	Sebas M. Grunizo	León	Seis.
655	Luisa	Hulla	Lillo	Sebastián Alvarez	Barruelo Santallán	Seis.
670	Cosbanza	Hierro	Cármeues	Indalecio Llamazares	León	Seis.
671	Rosario 2.ª	Hulla	Matollana	Pedro Alouso Garcia	Valle	Cinco.
672	Hermana Rosario	Idem	Idem	El mismo	Idem	Cinco.

León 18 de Febrero de 1897.—El Gobernador interino, José Francisco Alvarez de Perera.

(Gaceta del día 23 de Febrero)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los individuos del primer reemplazo de 1885 se les expida la licencia absoluta á medida que cumplan doce años de servicio desde el día de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882 y de la de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.—Azcárraga.—Señor....

Excmo. Sr.: Con el fin de normalizar la situación definitiva de los individuos á quienes ha correspondido servir en los distritos de Ultramar, permaneciendo en la Península suspensos de embarco por haber promovido recurso de excepción:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Capitanes generales de los distritos y los Comandantes generales de Ceuta y de Melilla remitan á este Ministerio relación nominal de los individuos que se hallan en la expresada situación, especificando la Autoridad que dispuso la suspensión del embarco y Cuerpo en que se tramitan los expedientes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las Autoridades militares exciten el celo de los Jueces instructores que entienden en dichos expedientes, á fin de que los últimos en el plazo más breve posible y los sometan á la decisión de las Comisiones mixtas, las cuales procurarán resol-

verlos con la premura que exige el bien del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.—Azcárraga.—Señor....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Mayo del año último se estableció que, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre pago del impuesto de carruajes de lujo, y con el fin de impedir que, bajo ningún pretexto se eludieran aquellas, todos los carruajes, así los de particulares como los que se destinasen por los alquiladores al abono por temporada y no estuviesen exceptuados legalmente del impuesto, llevasen fijo de un modo permanente el correspondiente *permiso de circulación* en la forma que dicha Real orden determina en su regla 2.ª, y que los destinados al abono por temporada, y que sólo se alquilaran para servicios sueltos por días, medios días ó horas, llevasen también cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, con los demás requisitos que señala la regla 4.ª de la citada disposición. El tiempo transcurrido desde que ésta comenzó á regir ha sido más que suficiente para que los dueños, poseedores y alquiladores hayan podido cumplir cuanto por ella estaba ordenado, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades consiguientes; siendo evidente, por lo tanto, que los carruajes que no figuran en el Registro, y los que respectivamente no llevan fijo el permiso de circulación, ó no están numerados en la forma y con los requisitos antes citados, no pueden circular, á no ser con manifiesta infracción de los indicados preceptos.

Y con objeto de prevenir y evitar las ocultaciones y los fraudes que puedan cometerse por falta de cumplimiento de dicha Real orden en daño de los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el dictamen de la del Tesoro y de la Intervención general del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto establecido, y cuyos dueños ó poseedores no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, sean inmediatamente precintados por los funcionarios y agentes de la Investigación ó de la Administración que se designen al efecto.

2.º Que los dueños ó poseedores, cuando hayan de utilizarlos para su servicio, y los alquiladores cuando se propongan destinarlos al abono en cualquiera forma, lo soliciten de la Administración de Hacienda por medio de papoletas de alta que la misma les facilitará en el acto, y verificado el previo pago del trimestre correspondiente, cuyo recibo se presentará por el interesado, la Administración ordenará que se alicé el precinto, cumpliéndose siempre cuanto en dicha Real orden se dispone. Las altas se solicitarán con la debida anticipación, para que antes de alzar el precinto puedan cumplirse los requisitos indispensables á fin de acreditar el previo pago.

3.º Que en lo sucesivo queden las Delegaciones de Inspección en las provincias el que estén precintados los carruajes para cuyo uso no se hayan cumplido las reglas establecidas en dicha Real orden, alzándose los precintos en su caso según dispone el párrafo anterior, y que hagan cumplir y ejecutar cuanto en la presente se dispone por me-

dio de los agentes de la investigación y de los demás empleados del ramo á sus órdenes.

4.º Que el alzamiento ó fractura de los precintos, y la ocultación, traspaso ó desaparición por cualquiera causa de los carruajes precintados, sin dar el debido conocimiento á la Administración, se entenderán casos de defraudación comprendidos en el párrafo segundo, art. 23 de instrucción de 1.º de Julio de 1895, imponiéndose á los defraudadores las penas que el mismo señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### EXTRACTO

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1897

### Presidencia del Sr. Garcia y Garcia

Abierta la sesión á las doce y media de la mañana con asistencia de los Sres. Bustamanta, Garcia Alfonso, Diez Casaseca, Martín Grunizo, Artola, Saavedra, Parra, Almazara, Maurique, Sánchez Fernández, Argüello é Hidalgo, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enseguida se leyó la convocatoria publicada en el Boletín de 3 de los corrientes, que comprende los particulares que á continuación se expresan:

Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario, y resolución definitiva del acuerdo de la Comisión provincial relativo al nombramiento de Métrico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

También se leyó una comunicación que dirige al Vicepresidente de la Diputación el Presidente de la misma D. Francisco Cañón, excusando su asistencia por enfermo, y rogando se le admita la excusa y le sustituya en la Presidencia.

Quedó admitida la excusa en votación ordinaria.

En igual votación se admitió la del Sr. Bustamante a la sesión de mañana.

Por la Presidencia se rogó a la Comisión de Hacienda que emitiera desde luego dictamen en el presupuesto adicional al ordinario vigente, contestando el Sr. Arriola que la Comisión estudiaría el proyecto y emitiría dictamen lo más pronto posible.

Leído el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente, se acordó en votación ordinaria que pasase a la Comisión de Hacienda para dictamen.

El Sr. Presidente consultó a la Diputación si se procedía desde luego al nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento, ó si se acordaba pasar los antecedentes del concurso, que están sobre la mesa, a la Comisión de Gobierno y Administración para que emitiera dictamen, quedó acordado en votación ordinaria que pasaran los antecedentes a dicha Comisión para que dictaminase.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar en la sesión de hoy, se levanta ésta, señalando para el orden del día de la de mañana los dictámenes que emitan las Comisiones, cuya sesión, como las demás que se celebren en esta reunión extraordinaria, tendrán lugar a las once de la mañana.

León 12 de Febrero de 1897.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al sorteo el mozo Juan Rubio Prieto, hijo de Matias y de Vicenta, número 23 del alistamiento del presente reemplazo, natural de Nistal, en este Ayuntamiento, manifestando su tía Antonia Rubio Vega había ingresado en activo como voluntario en el Ejército por Ultramar, y que embarcó en Santander, motivo por el cual no fué insurtado en los periódicos oficiales, y habiéndose recibido de la Comisaría de Guerra de Santander un escrito dirigido a su referida tía, en el que se dice no aparece haya embarcado en aquel puerto dicho individuo, se le cita por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 7 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, con el fin de ser tasado y reconocido por este Ayuntamiento, según dispone el artículo 11 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento; pues en otro caso, se procederá a instruirle el oportuno expediente de prótugo.

San Justo de la Vega 19 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Lucio Abad

Alcaldía constitucional de Riaño

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, he acordado convocar a los Alcaldes de este partido judicial a Junta general que tendrá lugar el día 27 de Febrero actual, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de

1897 a 98, así como examinar y aprobar la cuenta del ejercicio de 1895 a 96, si la mereciere.

Riaño a 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan M. García.

JUZGADOS

D. Domingo Martínez, Juez municipal del Ayuntamiento de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vito Cuesta, vecino de León, de la cantidad de ciento veinte pesetas, dietas de apoderado y costas del Juzgado, contra Ramón y Ventura González Aller, vecinos de Sariegos, sobre pago de la primera suma, se venden por su apoderado D. Felipe Martínez, vecino de León, como de la pertenencia del citado Ventura, para el día dieciséis del próximo mes de Marzo, hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de Sariegos, casa del que provee, los fincas siguientes:

1.º Una tierra, en término mixto de Sariegos y Pobladora, y sitio de la Mazuela, trigo, cabida de cuatro celemines, poco más ó menos: linda O., con reguero; M. y P., herederos de Jerónimo Alvarez, y N., otra de Nicasio Aller; tasada en cuarenta y cinco pesetas. .... 45

2.º Una casa, en el casco del pueblo de Sariegos, al barrio de arriba, que se compone de varias habitaciones, con su corral y puertas de calle, cubierta de paja y teja, planta baja, que linda O., casa de Cándida Cubria; M., con calle Real; P., casa de herederos de Angela Alvarez, y N., huerto del dendor; tasada en cuatrocientas pesetas. .... 400

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los expresados bienes, podrán acudir en el día, hora y local designado a hacer las posturas que tuvieron por conveniente, que les serán admitidas, siempre que cubran los dos tercios de la tasación, debiendo los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del avalúo de la tasación.

Dado en Sariegos a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Domingo Martínez.—Ante mí, Juan Antonio García.

D. Domingo Martínez, Juez municipal del Ayuntamiento de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vicente Prieto, vecino de León, de la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, con más el diez por ciento anual, desde el vencimiento de la obligación, dietas de apoderado y costas del Juzgado, contra Domingo Blanco y Julián Alonso, vecinos de Sariegos, sobre pago de la primera suma, se venden por su apoderado Felipe Martínez, vecino de León, como de la pertenencia del citado Domingo, para el día dieciséis del próximo mes de Marzo, y hora de las tres de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Sariegos, casa del que provee, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, centenal, en término de Sariegos y sitio de

Pesetas

la venta, cabida de dos heminas: linda O., con tierra de Joaquín Aller; M., con el valle; P., con otra de Sebastián González, y N., tierra de herederos de Felipa Aller; tasada su quince pesetas. .... 15

2.º Otra tierra, en el mismo término y sitio de Vardavajales, cabida de dos heminas: linda O., con tierra de herederos de Calixto Blanco; M., otra de Antonio González; P., otra de Antonio García, y N., arrial desconocido; tasada en quince pesetas. .... 15

3.º Otra, en dicho término y sitio, cabida de diez celemines: linda O., con otra de herederos de Juana García, M., otra de Ventura González; P., otra de Lorenzo Alvarez, y N., con otra de Atanasio Alvarez; tasada en dieciocho pesetas. .... 18

4.º Otra tierra, en el repetido término y sitio del Vallejo; cabida de dos heminas: linda O., con otra de José Rodríguez; M., otra de Isidoro Aller; P., con rodera, y N., otra de herederos de Jerónimo Coque; tasada en veinte pesetas. .... 20

5.º Otra tierra, en término mixto de Sariegos y Pobladora, al sitio de Valdesancho, cabida de dos heminas: linda O., con otra de Estebanita Arias; M., otra de Isidoro Aller; P., otra de herederos de Bartolomé Aller, y N., con otra de Juan Ordóñez; tasada en veinte pesetas. .... 20

6.º Un huerto, en el casco del pueblo de Sariegos, al barrio de abajo, cabida de tres cuartillos, poco más ó menos, que linda O., calleja; M. y P., calle Real, y N., otro huerto de Isidoro Aller; tasado en cuarenta pesetas. .... 40

7.º Un prado, en término del mismo pueblo y sitio del Palacio, cabida de una hemina, poco más ó menos: linda O., con terreno común; M., con prado de D. Eugenio del Blanco; P., otro de Pedro Coque, y N., otro de Vicente Alvarez; tasado en cuarenta pesetas. .... 40

8.º Una tierra trigal, en dicho término y sitio del Coto, cabida de una hemina: linda O., rodera; M., tierra de D. Eugenio del Blanco; P., otra de Isidoro Aller, y N., otra de herederos de D. Pablo Flórez; tasada en setenta pesetas. .... 70

Total ..... 238

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de las fincas relacionadas, podrán acudir en el día, hora y local designado a hacer las posturas que tuvieron por conveniente, que les serán admitidas, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo de la tasación.

Dado en Sariegos a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Domingo Martínez.—Ante mí, Juan Antonio García.

D. Domingo Martínez, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Igacia Rodríguez, vecino de

Pesetas

León, de la cantidad de quinientos ochenta reales, dietas de apoderado y costas del Juzgado, contra Lucas García, vecino de Carbajal de la Laga, sobre pago de la primera suma, se venden por su apoderado D. Felipe Martínez, vecino de León, para el día dieciséis del próximo mes de Marzo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Sariegos, casa del que provee, las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Un barrial, en término de Carbajal y sitio de la Corcora, cabida de cinco heminas: linda O., con otro de Francisco García; M., barrial de Manuel García; P., terreno concejil, y N., con otro de Gaspara García; tasado en setenta y cinco pesetas. .... 75

2.º Otro barrial, en el mismo término y sitio de Valla-Valle, cabida de cuatro heminas: linda O., con otro de Jerónimo de Robles; M., barrial de Josefá de Robles; P., con otro de Víctor Cordero, y N., con otro de Felipe García; tasado en cuarenta y cinco pesetas. .... 45

3.º Otro barrial, en el mismo término y sitio del Carralón, cabida de cuatro heminas: linda O., con otro de Angela Llamas; M., ejido de concejo; P., con barrial de Diego García, y N., con otro de Cándida Cubria; tasado en sesenta pesetas. .... 60

4.º Otro barrial, en el citado término y sitio de la fuente del Castro, de cuatro heminas: linda O., con otro de Francisco Ordóñez; M., con cárcaba; P., con barrial de Francisco García, y N., con otro de Nicolás García; tasado en cuarenta y cinco pesetas. .... 45

Total ..... 225

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de las fincas relacionadas, podrán acudir en el día, hora y local designado a hacer las posturas que tuvieron por conveniente, que les serán admitidas, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Sariegos a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Domingo Martínez.—Ante mí, Juan Antonio García.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de contribuciones

1.º Zona de la capital

Terminando el 28 del corriente la cobranza a domicilio de las contribuciones territorial é industrial por el tercer trimestre del presente ejercicio, se abre otro nuevo plazo hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, para aquellos que no hayan pagado acudir a haberlo en la Oficina de recaudación, Rúa, 36, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

León 25 de Febrero de 1897.—El Regaudador, Cayo Boada.